

NÚMERO DE FIANZA
CÓDIGO VALIDACIÓN
FECHA DE INICIO VIGENCIA
FECHA FIN DE VIGENCIA
SUBRAMO
Obra
MOVIMIENTO NO.
FIADO
FECHA DE EXPEDICIÓN

0025772
16316114
3 de agosto de 2020
2 de agosto de 2021
Cumplimiento Obra
MONTO DE FIANZA
MONTO MOVIMIENTO
MONEDA
CONCRETOS Y EDIFICACIONES SA DE CV
31 de julio de 2020

ZURICH FIANZAS MEXICO S.A. DE C.V.
 Parque Tereo, Blvd. Manuel Ávila Camacho 5, Torre B Piso 20 Col. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez C.P. 53390, México, Estado de México
 RFC: ZAM131014HV0



TIPO		
Cumplimiento Obra		
MONTO DE FIANZA	MONTO MOVIMIENTO	MONEDA
\$104,409.77	\$104,409.77	Pesos
CONCRETOS Y EDIFICACIONES SA DE CV		
31 de julio de 2020		

ZURICH FIANZAS MEXICO S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:
 \$104,409.77 (Ciento cuatro mil cuatrocientos nueve pesos 77/100 M.N.)

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ZAACHILA, OAXACA.

PARA GARANTIZAR POR: CONCRETOS Y EDIFICACIONES S.A. DE C.V., CON R.F.C. CED011012SJ5 Y CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE VASCONCELOS NUMRO 307-A, COL. EDUCACION, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA. C.P. 68010. EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO MVZ/565/FISMDF/371/2020 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2020, CON PERIODO DE EJECUCIÓN DE 46 (CUARENTA Y SEIS) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE AGOSTO DE 2020 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA, ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR CC. C.P. CASTULO BRETON MENDOZA, LIC. CARMELA CORONEL ANGELES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONCRETOS Y EDIFICACIONES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JORGE GUZMAN VALDIVIESO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA JOSE VASCONCELOS NUMERO 307-A, COLONIA EDUCACION, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68010, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", CON UN IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE \$1,044,097.71 (UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. CUYO OBJETO ES LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BITOPAA" , UBICADA EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE ZAACHILA, MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA, EN EL ESTADO DE OAXACA, CONSISTENTE EN: PAVIMENTACION: PRELIMINARES, TERRACERIAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, GUARNICIONES, PAVIMENTO, LIMPIEZA Y RED DE DISTRIBUCION; Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS TECNICOS, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.-LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA PRESENTE FIANZA GARANTIZA LA CORRECTA EJECUCION Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. B) QUE LA FIANZA SE OTORQUE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO. C) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO ADICIONAL DE ACUERDO A LA CLUASULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO EL CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO ADICIONAL, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS. D) QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, SIEMPRE QUE "EL MUNICIPIO" LO HAYA AUTORIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS DEL MISMO. E) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN AL LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) QUE LA POLIZA SE EXTIENDA PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO "EL CONTRATISTA" EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO E INCLUSO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LO INDEBIDO QUE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS BENEFICIE A "EL CONTRATISTA" EN PERJUICIO DE "EL MUNICIPIO" G) QUE TANTO NO SE LIBERA LA FIANZA, "EL CONTRATISTA" TENDRA LA OBLIGACION DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERANDOSE SOLAMENTE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR "EL MUNICIPIO" QUE ASI LO INDIQUE. H) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FIANZA DE GARANTIA DE VICIOS OCULTOS Y EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. FIN DE TEXTO.

Jaime Aviña Zavala
 Director de Suscripción

SELLO DIGITAL

rUEh27555Ux/iwQmeknrXUBrJBi+W0KTaW3z3xZdZtfjOm0Y925JFGgcmvzP5iADgdqGA0r52Q9rHsVG9nv8Omatdx+3PaymBACTTPLcJRLGQSZiO883ND1XjU3m6svh1iCS0sXzfXMfyV7tn4lssZ/GAdll+ZqhEuNbBw9F14jcpzNbMsNGLSLBxHcx1kNZOa2nsTqyxftUuquEGpfk8UWUaTfVhmRnFIMyrnZa/5+vmzkdPVPQ0tOSrFU/fPmZ6gv8jXM8TMIQNUm3CRWrK+wI/uxWXXpynyxMj3YazdH5hRh/KKW6odfCpde/0OUr5t9yKg4w4LNyFC7RygnQ==

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA FIANZA DIGA LO CONTRARIO. (NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS)